

**FELIPE VI
REY DE ESPAÑA**

El día 10 de noviembre de 2021 el Plenipotenciario de España firmó en Roma el Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, hecho en Luxemburgo el 23 de febrero de 2007.

Vistos y examinados el preámbulo y los treinta y cuatro artículos de dicho Protocolo,

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el Artículo 94.1 de la Constitución,

MANIFIESTO el consentimiento de España en obligarse por este Protocolo y EXPIDO el presente instrumento de ratificación firmado por Mí y refrendado por el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con las siguientes Declaraciones:

I. Declaración conforme al artículo XIII

«El Registro de Bienes Muebles será el punto de acceso autorizante por medio del cual se transmitirá al Registro internacional la información necesaria para la inscripción de las garantías internacionales sobre material rodante ferroviario, así como los avisos de garantías nacionales, con excepción de las que tengan origen en leyes de otros Estados »

II. Declaración conforme al artículo XIV (2 y 3)

«En cuanto a la identificación del material rodante España ratifica el sistema de numeración de vehículos adoptado por la Unión Europea en la Decisión de la Comisión 2006/920/EC, modificada por la de 14 de noviembre 2012, Decisión 2012/757/EU, y el sistema de intercambio de datos previsto en la Decisión de la Comisión 2007/756/EC, modificada el 14 de noviembre de 2012 por la Decisión 2012/757/EU »

III. Declaración conforme al artículo XXV

«España seguirá aplicando sus normas jurídicas vigentes en relación con el material rodante ferroviario utilizado habitualmente para servicio público».

IV. Declaración conforme al artículo 60(1) de la convención en los términos del Artículo XXVI del Protocolo Ferroviario y a los efectos únicamente del material rodante ferroviario.

«El Reino de España declara que la Convención será aplicable a las garantías preexistentes sobre el material rodante ferroviario, a los efectos de determinar la prioridad, el día siguiente al tercer aniversario de la fecha en que esta declaración entre en vigor.»

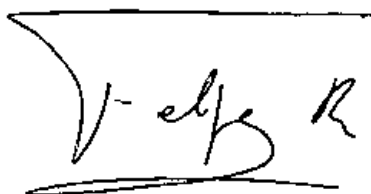
V II.—Declaración conforme al artículo XXIV

«Para el caso de que el presente Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, se aplique a Gibraltar, el Reino de España desea formular la siguiente declaración.

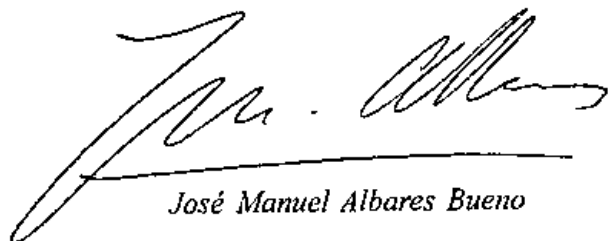
- 1. Gibraltar es un territorio no autónomo de cuyas relaciones exteriores es responsable el Reino Unido y que está sometido a un proceso de descolonización de acuerdo con las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General de Naciones Unidas.**
- 2. Las autoridades de Gibraltar tienen un carácter local y ejercen competencias exclusivamente internas que tienen su origen y fundamento en la distribución y atribución de competencias efectuadas por el Reino Unido, de conformidad con lo previsto en su legislación interna, en su condición de Estado soberano del que depende el citado territorio no autónomo**
- 3. En consecuencia, la eventual participación de las autoridades gibraltareñas en la aplicación del presente Protocolo se entenderá realizada exclusivamente en el marco de las competencias internas de Gibraltar y no podrá considerarse que produce cambio alguno respecto de lo previsto en los dos párrafos precedentes**
- 4. El procedimiento previsto en el Régimen relativo a las autoridades de Gibraltar en el contexto de ciertos Tratados Internacionales acordado por el Reino de España y el Reino Unido el 19 de diciembre de 2007 se aplica al presente Protocolo**

- 5 La aplicación a Gibraltar del presente Protocolo no puede ser interpretada como reconocimiento de cualesquiera derechos o situaciones relativas a los espacios que no estén comprendidos en el artículo 10 del Tratado de Utrecht, de 13 de julio de 1713, suscrito por las Coronas de España y Gran Bretaña».

Dado en Madrid, a *cinco de diciembre de dos mil veintidos*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. el Rey", enclosed within a simple rectangular border.

EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACION

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "José Manuel Albares Bueno".

José Manuel Albares Bueno